

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2020-9614 *Orden MED/24/2020, de 14 de diciembre, por la que se modifica la Orden MED/44/2016, de 12 de septiembre, por la que establecen las bases reguladoras de las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria.*

Con la publicación de la Orden MED/44/2016, de 12 de septiembre, modificada posteriormente mediante la Orden MED//5/2017, de 8 de marzo, se establecieron las bases de las ayudas a la primera instalación de jóvenes y planes de mejora de las explotaciones agrarias, cuya convocatoria se produce con periodicidad anual.

El acceso a estas ayudas contempladas en las medidas 4 y 6 del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2014-2020 requiere de la presentación por los solicitantes de documentación que recoja sus planes de viabilidad, planes empresariales o planes de mejora. La obligada modernización de la administración regional ha permitido poner a disposición de los posibles beneficiarios un sistema informático que permitirá la integración inmediata de esos planes de viabilidad en el momento del registro de sus solicitudes, acelerando y mejorando la instrucción del procedimiento y permitiendo adelantar el pago de las ayudas concedidas.

Por otra parte, y de cara a armonizar criterios técnicos es preciso actualizar algunos artículos en base a las actuales realidades productivas sector agrario en Cantabria, sin modificar los conceptos básicos recogidos en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2014-2020.

Igualmente es preciso adaptar algunos artículos a las nuevas disposiciones legales más recientemente publicadas.

Por todo ello, se considera necesario modificar las bases reguladoras de estas ayudas para el año 2021 y siguientes, de acuerdo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Su convocatoria se efectuará posteriormente, procediéndose a la publicación del extracto de la misma conforme a lo establecido en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones reconocidas en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el artículo 16 de la ley 10/2006, de 17 de julio de subvenciones de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden MED/44/2016, de 12 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la primera instalación de jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria

Uno. El apartado 2 del artículo 3 queda modificado como sigue:

2.- No podrán concederse simultáneamente a un mismo solicitante las ayudas contempladas en el capítulo II y las del capítulo III, primera instalación de agricultores jóvenes y planes de mejora respectivamente. A estos efectos, se considerará un mismo solicitante, cuando el

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

joven agricultor se instala en la misma persona jurídica que solicita el plan de mejora. Tampoco podrán solicitar una ayuda del capítulo III los solicitantes que no hayan justificado las inversiones aprobadas en solicitudes de ayuda del capítulo II de campañas anteriores.

Dos. Se modifica el artículo 4, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 4. Solicitudes y plazo.

1.- Las solicitudes de ayuda, dirigidas al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, se presentarán en la aplicación de Gestión de Ayudas de Modernización (en adelante GAMO) de manera telemática, firmada electrónicamente, junto con la documentación solicitada conforme al modelo de solicitud según los Anexos I y II.

2.- En el caso de inversiones en bienes inmuebles se acompañará la preceptiva licencia de obra en el momento de la solicitud. El justificante de pago de la tasa correspondiente, deberá constar obligatoriamente antes del momento de la justificación del gasto. Para el caso de que no se precise licencia, se aportará, en el momento de la solicitud, certificación emitida por el secretario municipal, de acuerdo con los criterios de clasificación que se establecen en el artículo 183 de la Ley 2/2001, de ordenación territorial y régimen urbanístico del suelo de Cantabria.

3.- El plazo de presentación de las solicitudes será de un máximo de nueve meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

4.- La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Desarrollo Rural para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) por la Hacienda de la Comunidad Autónoma y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los datos relativos al nivel de renta que acrediten la condición de agricultor profesional, a los exclusivos efectos del seguimiento y control de estas ayudas. No obstante, conforme a lo establecido en los anexos I y II, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones expedidas por los órganos competentes.

5.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o se advirtiese la existencia de defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

6.- Las entidades colaboradoras que, en representación de los agricultores, utilicen el registro telemático para la presentación electrónica de las solicitudes reguladas por la presente orden, se obligan a respetar las normas sobre utilización de datos de carácter personal, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

Tres. Se modifica el artículo 6, que queda redactado como sigue:

Artículo 6. Planes empresariales y de Mejora. Procedimiento de tramitación.

1.- Previa a la presentación de la solicitud de ayuda, el solicitante deberá realizar en la aplicación GAMO el plan de mejora o el plan empresarial que refleje el estado de su explotación agraria, con el contenido del artículo anterior.

2.- Para el caso de que, por la naturaleza de la explotación, no se pueda realizar el plan al no disponer en la aplicación GAMO de los indicadores obligatorios, se presentará en la oficina comarcal un plan de mejora o un plan empresarial firmado por un técnico competente. Estos planes tendrán una validez de dos años desde su realización.

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

Cuatro. El apartado 4 del artículo 7 queda modificado como sigue:

4.- El Comité de Valoración también podrá revisar las solicitudes de ayuda a efectos de aplicar una eventual moderación de costes así como modular, con carácter previo a la resolución, aquellos gastos o inversiones que no estén recogidos en el Anexo V. Igualmente, podrá valorar y, en su caso rechazar, la admisión de proyectos que planteen dudas de elegibilidad o viabilidad y sometan a su consideración previa los Técnicos de las Oficinas Comarcales así como resolver las dudas relativas a la aplicación del artículo 8 ó a la valoración de los planes empresariales.

Cinco. Los segundos párrafos de los apartados Ag y Bd del artículo 8 quedan modificados como sigue:

Para la valoración correspondiente a este criterio será necesario adjuntar informe emitido por técnico competente que cuantifique el ahorro energético y/o la reducción del impacto negativo en el medio ambiente expresado en términos porcentuales sobre la situación base anterior a la ejecución de las inversiones propuestas. Para poder valorar este criterio se necesita una mejora superior al 20% sobre la situación actual de la explotación agraria.

Seis. Los apartados 2, 5 y 6 del artículo 9 quedan redactado en los siguientes términos:

2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución faculta a los interesados para entender desestimada la solicitud de concesión de la subvención.

5.- Contra la resolución del Consejo de Gobierno de Cantabria que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o ser impugnadas directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en cuyo caso el plazo de interposición será de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 147.1b) y 149.1 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6.- Contra la resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su notificación, o interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 147.1b) y 149.1 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Siete. Se elimina el apartado 1. a) del artículo 10.

Ocho. Se modifica el apartado 4 del artículo 12, quedando redactado en los siguientes términos:

4.- Serán admisibles las solicitudes de pago cuando incluyan alguna variación de las inversiones propuestas en la solicitud de ayuda siempre que se trate de modificaciones coherentes con el plan empresarial o de mejora y no vayan en detrimento de la viabilidad económica de la explotación ni supongan un cambio respecto de la aptitud u orientación productiva de la explotación. Deberán contar con un informe favorable del Técnico de la oficina comarcal, y no generarán derecho alguno al incremento del importe aprobado con la solicitud de ayuda.

Nueve. En el segundo párrafo del apartado 6 del artículo 12, dónde dice 50.000 euros, debe decir 40.000 euros y dónde dice 18.000 euros, debe decir 15.000 euros.

CVE-2020-9614

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

Diez. Se añade un párrafo al apartado 10 del artículo 12, con el siguiente texto:

En el caso de que el beneficiario no cumpla los compromisos adquiridos o su explotación no alcance el grado de cumplimiento del plan empresarial exigido en el momento de comprobación del segundo pago, se aplicarán las penalizaciones correspondientes, según graduación de las penalizaciones descrita en el Anexo XII.

Once. Se añade un punto i) al apartado 1 del artículo 14, con el siguiente texto:

i) Comunicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, al efecto de hacerlas públicas, en el caso de beneficiarios que ostenten la condición de personalidad jurídica que reciban un importe mínimo de subvención de 10.000 €, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018 de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Doce. Se modifica el apartado 3 del artículo 19, quedando redactado en los siguientes términos:

3.- Al incumplimiento de los requisitos establecidos en las secciones 1.a), 1.b) 1.e) 1.g), 2.a) y 2.b) de los apartados anteriores y de las obligaciones establecidas en el artículo 18.c), exigidos en el momento de comprobación del segundo pago, se aplicarán las penalizaciones correspondientes, según las graduaciones descritas en el Anexo XII. El incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 14.1.b) determinará el reintegro de la subvención percibida.

Trece. Se modifica el punto a) del apartado 3 del artículo 22, quedando redactado en los siguientes términos:

a) Que su objeto social sea principalmente el ejercicio de la actividad agraria.

Catorce. Se incorpora un anexo XII con el siguiente contenido:

(ANEXO XII)

Quince: Se modifican los anexos de la Orden MED/44/2016, de 12 de septiembre, quedando redactados tal y como se recogen en los anexos de la presente Orden:

(ANEXOS I, II, IX)

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Procedimientos en tramitación

A los procedimientos de concesión de subvenciones que a la entrada en vigor de la presente Orden se encuentren en tramitación les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de diciembre de 2020.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

CVE-2020-9614

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247



GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



ANEXO I



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACION



GOBIERNO DE CANTABRIA
CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACION Y MEDIO
AMBIENTE



FEADER
EUROPA INVIERTE EN
ZONAS RURALES

EXPTE.: _____ /202_
(A rellenar por la administración)

SOLICITUD DE AYUDA A LA PRIMERA INSTALACIÓN DE AGRICULTORES JÓVENES

DATOS PERSONALES

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
DNI	Fecha de Nacimiento	Sexo	Domicilio		
Localidad	Municipio	Código Postal	Teléfono		

DATOS PRIMERA INSTALACIÓN

MODALIDAD		Modalidad A	Modalidad B				
TITULARIDAD	INDIVIDUAL						
	COTITULAR						
	SOCIEDAD	Pendiente de Constituir				Tipo	C.B.
		Constituida					S.C.
		Denominación		NIF			S.A.T
INSTALACIÓN		No instalado	Instalado	Fecha	Código	NIF	
ORIENTACIÓN		Vacuno leche	Vacuno Carne	Actividad diversificación	Ecológica	Otras	

CVE-2020-9614

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



Condición (*)	INICIO DE PROCESO DE INSTALACIÓN	FECHA DE REALIZACIÓN
	CURSO TEORICO CAPACITACIÓN CONSEJERIA	
	ALTA EN ACTIVIDAD AGRARIA (AGENCIA TRIBUTARIA)	
	ALTA EN ACTIVIDAD AGRARIA (SEGURIDAD SOCIAL)	
	INSCRIPCIÓN EN R.E.A. o R.E.G.A.	
	DECLARACIÓN DE LA SOLICITUD UNICA (P.A.C.)	

(*) Marcar con una X lo que proceda

DECLARA:

- Que su plan empresarial contempla inversiones y/o gastos que:
 - Igualan o superan el importe máximo de la ayuda, solicitando, además de la prima básica, una prima complementaria de _____ €.
 - Superan el importe básico de la ayuda, solicitando, además de la prima básica, una prima complementaria de _____ €.
 - Superan el 50 % del importe básico de la ayuda, sin alcanzar el 100 %, solicitando la prima básica.
 - No contempla inversiones, solicitando la prima básica.
- Que SI / NO entre las inversiones a realizar se incluyen inversiones en bienes inmuebles, por lo que solicita el Acta de Comprobación de que las obras no están ejecutadas (ACTA DE NO INICIO).
- Que cumple con los criterios de puntuación marcados en la hoja adjunta.
- Que NO concurre en él ninguna de las circunstancias que le impediría obtener la condición de beneficiario de subvenciones que contempla el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.
- Que su empresa no está en situación de crisis, a tenor de lo establecido en las Directrices comunitarias de salvamento y reestructuración, y que tampoco está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- Que el proceso de instalación se realiza en una explotación que se ajusta a la definición de microempresa y pequeñas empresas según se establece en el artículo 19.4 del Reglamento (UE) 1305/2013 (menos de 50 trabajadores).
- Que se compromete, en función de la orientación productiva de su explotación, a cumplir las normas mínimas establecidas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, que se relacionan en el anexo XI.
- Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley.
- Que conoce que la aprobación de la ayuda y la recepción de pagos conlleva el cumplimiento de la regulación en materia de transparencia en cuanto a informar a los beneficiarios de la PAC de la publicación de la lista de beneficiarios y sus datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembro, según artículo 113 del R 1306/2013.

CVE-2020-9614

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



- Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Estado Español y el Gobierno de Cantabria para la concesión de estas ayudas y, especialmente, las declaraciones, obligaciones y compromisos incluidos en los anexos y formularios cumplimentados en el proceso de presentación de la solicitud.
- Que AUTORIZA SI / NO a la Dirección General de Desarrollo Rural para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Consejería de Hacienda del Gobierno de Cantabria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

....., a.....de.....de.....

Fdo.....

SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.

CVE-2020-9614

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



A cumplimentar por el solicitante		Documentación verificada (A cumplimentar por la Administración)	
Documentación que presenta junto con la solicitud:			
	Certificado o Diploma acreditativo de la capacitación agraria (si está en posesión del mismo).		
	Certificado de Alta en Hacienda por la actividad agraria (si está en posesión del mismo).		
	Inscripción en R.E.A o R.E.G.A. (si está inscrito en el momento de la solicitud).		
	Informe de Vida Laboral o certificado en el que conste que no figura dado de alta en la Seguridad Social.		
	Fotocopia de la Declaración de la PAC realizada en los doce meses anteriores a la solicitud (Si se ha realizado).		
	Ficha de terceros o certificado de la entidad financiera respecto a datos bancarios		
	Licencia de obra o certificado del Secretario Municipal indicando que no es preceptiva la licencia de obra (solo para inversiones en inmuebles)		
	Plan Empresarial (cuando no se opte porque el Plan sea realizado por los técnicos de la Consejería)		
	Descripción simple de las inversiones con su nivel previsible de gasto (Artículo 5.3 c)		
	Tres ofertas de diferentes proveedores, en el caso de inversión solicitada superior a 40.000 € en el supuesto de coste de ejecución de obra o de 15.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios de consultoría.		
	Tres facturas proformas, con todas las características técnicas debidamente detalladas, para las inversiones no incluidas en anexo V o incluidas sin modular según Anexo V		
	Aporta las certificaciones expedidas por los órganos competentes al NO autorizar a la Dirección General de Desarrollo Rural para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Consejería de Hacienda del Gobierno de Cantabria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.		

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



ANEXO II



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION



GOBIERNO DE CANTABRIA, CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



FEADER EUROPA INVIERTE EN ZONAS RURALES

EXPTE.: _____ /202_ (A rellenar por la administración)

SOLICITUD DE AYUDA A LA MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN AGRARIA MEDIANTE PLAN DE MEJORA.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN

A) TITULAR INDIVIDUAL O COTITULAR

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI
Edad del beneficiario/os:		Sexo del beneficiario/os:	
Fecha Nacimiento	Domicilio		
Localidad	Municipio	Código Postal	Teléfono

B) TITULAR COMUNIDAD DE BIENES, SOCIEDAD CIVIL, COOPERATIVA, S.A.T, O SOCIEDAD

Razón Social		NIF	
Fecha Constitución	Domicilio		
Localidad	Municipio	Código Postal	Teléfono
Datos del Representante de la Entidad			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN

CODIGO	LOCALIDAD			
TIPO	AGRICOLA (AG)	ALIMENTARIA (AL)	FORESTAL (FO)	

CVE-2020-9614

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



ORIENTACIÓN		Vacuno leche		Vacuno Carne		Actividad diversificación		Ecológica		Otras
INVERSIÓN		Ordenación del territorio		Maquinaria		Edificios		Otros		
INTERVENCIÓN		Zonas de montaña				Zonas intermedias (distintas de montaña)				
		Zonas Natura 2000				Otras zonas				

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



DECLARA:

- Que SI / NO entre las inversiones a realizar se incluyen inversiones en bienes inmuebles, por lo que solicita el Acta de Comprobación de que las obras no están ejecutadas (ACTA DE NO INICIO).
- Que cumple con los criterios de puntuación marcados en la hoja adjunta.
- Que siendo titular de explotación de ganado de vacuno de leche, transforma la producción en su explotación o se compromete a transformar dicha producción o a diversificar en la actividad de _____ alcanzando 0,5 UTAs en el momento de la justificación de las inversiones, salvo en el caso de que la naturaleza de la actividad requiera que su ejecución sea realizada en una época determinada del año.
- Que NO concurre en él ninguna de las circunstancias que le impediría obtener la condición de beneficiario de subvenciones que contempla el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.
- Que su empresa no está en situación de crisis, a tenor de lo establecido en las Directrices comunitarias de salvamento y reestructuración, y que tampoco está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- Que se compromete en función de la orientación productiva de su explotación, a cumplir las normas mínimas establecidas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, que se relacionan en el anexo XI.
- Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley.
- Que conoce que la aprobación de la ayuda y la recepción de pagos conlleva el cumplimiento de la regulación en materia de transparencia en cuanto a informar a los beneficiarios de la PAC de la publicación de la lista de beneficiarios y sus datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembro, según artículo 113 del R 1306/2013.
- Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, el Estado Español y el Gobierno de Cantabria para la concesión de estas ayudas y, especialmente, las declaraciones, obligaciones y compromisos incluidos en los anexos y formularios cumplimentados en el proceso de presentación de la solicitud.
- Que AUTORIZA SI / NO a la Dirección General de Desarrollo Rural para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Consejería de Hacienda del Gobierno de Cantabria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

..... a.....de..... de.....

Fdo.-.....

SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.

CVE-2020-9614

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



A cumplimentar por el solicitante		Documentación verificada (A cumplimentar por la Administración)
Documentación a presentar por titulares individuales:		
	Ficha de terceros o certificado de la entidad financiera respecto a datos bancarios	
	Informe de vida laboral	
	Fotocopia del título que acredite la capacitación agraria, salvo que la acredite mediante informe de vida laboral	
	Licencia de obra o certificado del Secretario Municipal indicando que no es preceptiva la licencia de obra (solo para inversiones en inmuebles)	
	Descripción simple de las inversiones con su nivel previsible de gasto (Artículo 5.3 c)	
	Plan de mejora (cuando no se opte porque el Plan sea realizado por los técnicos de la Consejería).	
	Informe de vida laboral de los colaboradores de la explotación (en el caso de que existan)	
	Informe de situación de empresario correspondiente al año anterior a la solicitud (en caso de asalariados contratados con carácter fijo o temporal).	
	Tres ofertas de diferentes proveedores, en el caso de inversión solicitada superior a 40.000 € en el supuesto de coste de ejecución de obra o de 15.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios de consultoría.	
	Tres facturas proformas, con todas las características técnicas debidamente detalladas, para las inversiones no incluidas en anexo V o incluidas sin modular según Anexo V	
Documentación a presentar por Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, S.A.T., Cooperativas o Sociedades		
	Ficha de terceros o certificado de la entidad financiera respecto a datos bancarios	
	Estatutos de la Entidad.	
	Certificación de la relación de socios o comuneros, indicando su DNI, si son agricultores profesionales y porcentaje de participación en el momento de la presentación de la solicitud, número de planes de mejora anteriores e importe de la inversión aprobada y ejecutada.	
	Informe de vida laboral de los socios o comuneros que tengan la condición de agricultor profesional	
	Informe de situación de empresario correspondiente al año anterior a la solicitud (en caso de asalariados contratados con carácter fijo o temporal).	
	Fotocopia del título que acredite la capacitación agraria, salvo que la acredite mediante informe de vida laboral, de aquellos socios o comuneros que tengan la condición de agricultor profesional.	
	Licencia de obra o certificado del Secretario Municipal indicando que no es preceptiva la licencia de obra (solo para inversiones en inmuebles)	
	Descripción simple de las inversiones con su nivel previsible de gasto (Artículo 5.3 c)	
	Plan de mejora (cuando no se opte porque el Plan sea realizado por los técnicos de la Consejería).	
	Aporta las certificaciones expedidas por los órganos competentes al NO autorizar a la Dirección General de Desarrollo Rural para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Consejería de Hacienda del Gobierno de Cantabria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.	
	Tres ofertas de diferentes proveedores, en el caso de inversión solicitada superior a 40.000 € en el supuesto de coste de ejecución de obra o de 15.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios de consultoría.	
	Tres facturas proformas, con todas las características técnicas debidamente detalladas, para las inversiones no incluidas en anexo V o incluidas sin modular según Anexo V.	

CVE-2020-9614

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247



GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE



ANEXO IX



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION



GOBIERNO DE CANTABRIA CONSEJERIA DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE



FEADER EUROPA INVIERTE EN ZONA RURALES

SOLICITUD DE PAGO

D./Dªcon DNI/NIF:....., como titular/representante, del expediente nº 06/39/...../...../..... de la ayuda de Primera instalación / Plan de mejora solicitado en la convocatoria de 201.., una vez ejecutadas las inversiones concedidas por resolución aprobatoria del Consejo de Gobierno de fecha

EXPONE:

- Que el importe de las inversiones a ejecutar es de _____ €
- Que el plazo de ejecución finaliza el ____ de _____ de _____
- Que SI / NO se han ejecutado totalmente las inversiones. Adjunta la relación de inversiones y/o gastos. En el caso de reducciones se indican las causas que han motivado la no ejecución.

- 1- _____
- 2- _____
- 3- _____

SOLICITA le sea abonado el pago correspondiente, según lo establecido en la normativa reguladora de las ayudas, en la cuenta bancaria indicada en la solicitud de ayuda.

En _____, a ____ de _____ de _____

(Firma solicitante)

CVE-2020-9614

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



A cumplimentar por el solicitante		Documentación verificada (A cumplimentar por la Administración)	
Documentación que debe presentarse junto con la solicitud:			
	Ficha de terceros o certificado de la entidad financiera respecto a datos bancarios, si se ha producido variación respecto a la solicitud de ayuda.		
	Fotocopia del título que acredite la capacitación agraria, salvo que la acredite mediante informe de vida laboral.		
	Documento acreditativo de estar de Alta en el Sistema Especial de Trabajadores por cuenta propia agrarios del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo en los casos debidamente acreditados en los que la Seguridad Social no permita estar afiliados en dicho sistema especial.		
	Anexo de Declaración de inversiones y pagos, junto con la documentación acreditativa de los gastos.		
	Declaración sobre DNI del cónyuge y/o familiares de primer o segundo grado en caso de compra de bienes o derechos.		
	Tasa de Licencia de obra (solo para inversiones en inmuebles), si no se ha aportado junto a la solicitud de ayuda.		
	En el caso de primera instalación, si se efectúa en la modalidad de cotitularidad, escritura pública en la que conste el acuerdo de titularidad y liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.		
	En el caso de primera instalación, si se efectúa en calidad de socio, documentación justificativa de la incorporación del joven a la entidad acompañada del justificante bancario.		
	En el caso de primera instalación en entidad asociativa, acuerdo de los socios en el que figure que la transferencia bancaria de pago realizada, corresponde al gasto de la primera instalación, reflejando la inversión efectuada.		
	Contrato de arrendamiento, liquidado el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y justificante del pago de la primera anualidad.		
	Aporta las certificaciones expedidas por los órganos competentes en caso de NO autorizar a la Dirección General de Desarrollo Rural para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Consejería de Hacienda del Gobierno de Cantabria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, en caso de no estar en vigor los aportados junto con la solicitud.		
	Aporta la declaración de retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, al efecto de hacerlas públicas, en el caso de beneficiarios jurídicos que reciban un importe mínimo de subvención de 10.000 € de conformidad al art. 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.		

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,
GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



ANEXO XII
GRADUACIÓN PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO COMPROMISOS
PRIMERA INSTALACION

CLASIFICACION	DEFINICION	PENALIZACION												
EXCLUYENTE	No alcanzar la puntuación mínima exigida	100 % Ayuda												
BASICO	Mantenimiento de las inversiones	Según la reducción del importe de las inversiones se aplicará una reducción en el importe de la ayuda concedida. <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <thead> <tr> <th>% reducción en inversiones (importes)</th> <th>% reducción ayuda concedida</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Menor o igual a 5 %</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Mayor de 5 % y menor o igual al 10 %</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Mayor de 10 % y menor o igual al 25 %</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>Mayor de 25 % y menor o igual al 50 %</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Mayor al 50 %</td> <td>100</td> </tr> </tbody> </table>	% reducción en inversiones (importes)	% reducción ayuda concedida	Menor o igual a 5 %	5	Mayor de 5 % y menor o igual al 10 %	10	Mayor de 10 % y menor o igual al 25 %	20	Mayor de 25 % y menor o igual al 50 %	50	Mayor al 50 %	100
	% reducción en inversiones (importes)	% reducción ayuda concedida												
	Menor o igual a 5 %	5												
	Mayor de 5 % y menor o igual al 10 %	10												
	Mayor de 10 % y menor o igual al 25 %	20												
	Mayor de 25 % y menor o igual al 50 %	50												
	Mayor al 50 %	100												
Volumen de trabajo (UTA)	50 % ayuda													
Agricultor profesional	50 % ayuda													
Permanencia alta Seguridad Social	50 % ayuda													
Joven mantiene control efectivo en sociedad en que se instala	50 % ayuda													
El incumplimiento de dos o más criterios básicos supondrá una reducción del 100 % de la ayuda, salvo que uno de los criterios incumplidos sea el criterio de mantenimiento de inversiones en porcentaje inferior al 50 % en cuyo caso los porcentajes serán acumulativos.														
PRINCIPAL	Capacitación profesional	20 % ayuda												
	Plan empresarial viabilidad > 35 %	20 % ayuda												
El incumplimiento de dos criterios principales supondrá una reducción del 40 % de la ayuda														
SECUNDARIO	Inscripción catalogo prioritarias (mod A)	5 % ayuda												
	Mantiene cartel publicitario	5 % ayuda												
El incumplimiento de dos criterios secundarios supondrá una reducción del 10 % de la ayuda														

En el caso de incumplimientos múltiples de diferente clasificación, se aplicará el porcentaje más desfavorable según las clasificaciones anteriores. Los porcentajes no son acumulativos